

Deloitte.



Doing Business
México

2025

Introducción



Miguel Ángel Millán Naranjo
Socio Director General
Marketplace México-Centroamérica
Deloitte Spanish Latin America

México se encuentra hoy ante un panorama de transformación, marcado por una serie de eventos coyunturales, políticos y comerciales, que pueden impactar su desarrollo de diversas formas. Si bien este contexto puede suponer importantes desafíos para los inversionistas y emprendedores que buscan expandir sus horizontes hacia el mercado mexicano, también representa una valiosa oportunidad para impulsar su crecimiento.

Con el objetivo de ofrecer un panorama más claro sobre la situación económica, fiscal y legal de México, Deloitte presenta la edición 2025 del documento "Doing Business". Esta guía de alto valor para los inversionistas recopila datos e información esenciales, organizados en tres ejes de análisis: las principales variables económicas, las condiciones jurídicas que impactan la actividad empresarial y los aspectos fiscales.

Estos aspectos clave, recopilados y analizados bajo un enfoque especializado, pueden ser de gran ayuda para quienes estén considerando entrar, expandirse o consolidar su presencia en el mercado mexicano, permitiéndoles desarrollar una estrategia integral y efectiva.

Confiamos en que este informe sea de su interés y les resulte de gran utilidad.

Haciendo negocios en México

Perfil general

México es la 12a economía más grande del mundo y es la segunda más grande de Latinoamérica. Su posición geográfica, la diversidad de sus recursos y su mano de obra, le proporcionan ventajas competitivas que lo hacen atractivo para los inversionistas. Además, México ha conformado una red de 14 tratados de libre comercio, que le dan acceso preferencial a sus productos a más de 52 países. Entre esos acuerdos, cuenta con uno de libre comercio con una de las economías más grandes e importantes a nivel mundial: los Estados Unidos de América.

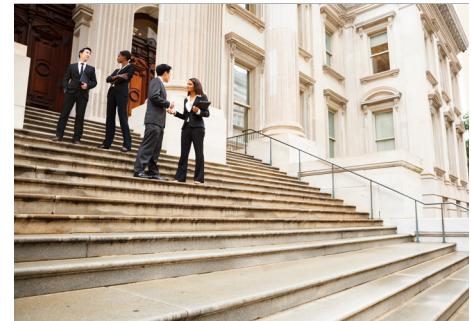
En los últimos años, el país ha transitado por una serie de cambios estructurales, a través del incremento sustancial en la inversión pública y de aumentos acelerados en los salarios y las bases de consumo, lo que le ha permitido cosechar buenos resultados

en materia de crecimiento económico. Por ejemplo, en 2022 el PIB subió 3.7%, mientras que en 2023 incrementó 3.2%, cuando el promedio de los últimos 25 años es más cercano a 1.8%. Sin embargo, los tiempos recientes han traído amenazas a esta inercia, pues los cambios políticos y económicos que han acontecido en el mundo han afectado a las variables económicas de mayor relevancia para México. Tal es el caso de algunas políticas proteccionistas, como la imposición de aranceles, que podría frenar la expansión de las exportaciones y la inversión privada mexicana.

A partir de este panorama, el país enfrentará momentos de incertidumbre en el corto plazo, pero también oportunidades que le permitirán aprovechar, en mayor medida, las fortalezas de su mercado interno. Además,

el trabajo entre los gobiernos de los países del T-MEC parece asegurar que se priorizará la integración regional en Norteamérica, lo que abriría nuevas fuentes de inversión en el mediano plazo. Con todo, México enfrenta un horizonte de transformación que es rico en prospectos para el futuro y, de lograr sortear las turbulencias coyunturales, es probable que retome una senda hacia el desarrollo sostenible. ➤

Régimen político



Constitución

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la ley suprema en México y define a este país como una República representativa, democrática y federal, compuesta por 32 estados (incluida la Ciudad de México). La Constitución establece también cuáles son las facultades y responsabilidades del gobierno federal, el cual se divide en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

Los derechos humanos, previstos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales, deben guiar la actuación del gobierno y de los particulares, a la vez que constituyen un límite a su actividad.

Conforme a la Constitución, las facultades que no estén expresamente conferidas a la Federación se entienden reservadas para los estados. La materia mercantil (incluyendo la bancaria), por ejemplo, es federal, mientras que la civil es local; la propiedad inmobiliaria, por tanto, se regula por las leyes de cada uno de los estados.

Poderes federales

El Poder Ejecutivo hace cumplir la ley y está encabezado por el Presidente, quien dura en su cargo seis años, y es electo por votación directa y universal.

El Poder Legislativo está compuesto por dos cámaras, la de Diputados y la de Senadores, y se encarga, entre otros temas, de presentar y aprobar las iniciativas de ley. Con independencia de ello, cada una de las cámaras tiene facultades exclusivas respecto a ciertas materias.

Finalmente, el Poder Judicial está conformado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (máximo tribunal de dicho poder), por otros tribunales y juzgados, cuyos integrantes serán elegidos por voto popular mediante el procedimiento definido en la recientemente aprobada Reforma Judicial.

Estado social de Derecho

Al existir la separación de poderes, el reconocimiento de los derechos humanos por el Estado mexicano y el sistema de pesos y contrapesos que equilibran y restringen las facultades de los poderes entre sí (todo ello, contenido fundamentalmente en la Constitución), se entiende que el Estado de Derecho está entrelazado íntimamente con la Carta Magna.

Por ello, las reformas constitucionales, a diferencia de las reformas a las leyes ordinarias, exigen la observancia de un procedimiento agravado de reforma; esto es: solo son válidas si se superan ciertos obstáculos, tales como la aprobación de dos tercios de los miembros presentes de ambas cámaras del Congreso, así como la aprobación de la mayoría de las legislaturas estatales. Es importante advertir, sin embargo, que, desde la promulgación de la Constitución (en 1917), se han realizado poco más de 700 reformas constitucionales.



Panorama económico

En 2024, la expansión de la actividad económica perdió ímpetu durante los últimos meses del año e incluso se presentó una contracción de 0.6% en la medición trimestral del PIB durante el cuarto trimestre. Con ello, el PIB tuvo un avance de 1.2% en todo el año y dejó una base complicada para el crecimiento de 2025 (pronóstico de +1.0%). Detrás de este fenómeno, se encuentran la desaceleración del gasto público, la caída en la inversión ante la incertidumbre global y el comportamiento volátil que han tenido las exportaciones.

De manera general, guardamos cautela en torno a nuestras expectativas para el presente año, especialmente con el precedente histórico de que el crecimiento económico suele ser de las variables más afectadas durante el primer año en la gestión de las nuevas administraciones presidenciales, como es el caso con el gobierno federal actual. Sin embargo, creemos que la desaceleración en la expansión de la actividad económica ayudará a que la inflación continúe descendiendo hasta acercarse a la meta puntual de 3.0% hacia junio, lo que balanceará el panorama.

La mayor estabilidad en el panorama de precios dotaría a Banco de México de la confianza necesaria para recortar la tasa de interés a lo largo del año, desde 10.0% actual hasta 8.00% a cierre del año. El tipo de cambio se mantendría oscilando en torno a los \$20.50 pesos por dólar.

Es de suma relevancia mencionar que el desempeño de estas variables estará sujeto a los cambios que los Estados Unidos hagan a su política comercial, pues la imposición de aranceles supondría una modificación estructural del orden económico global.

Cuadro 1.

Composición sectorial del PIB⁸ (Millones de dólares y contribución porcentual)

PIB	2022	2023	2024*	% PIB
Total	24,273,382	25,073,285	25,437,866	100
Primarias	840,161.2	828,041.9	808,972.2	3.2
Secundarias	7,733,765	7,996,632	8,015,272	31.5
Minería	954,107.2	955,407.8	914,769.7	3.6
Construcción	1,312,766	1,517,134	1,557,628	6.1
Manufacturas	5,144,481	5,209,579	5,223,452	20.5
Terciarias	14,366,044	14,858,820	15,203,464	59.8
Comercio minorista	2,345,478	2,439,226	2,471,611	9.7
Comercio mayorista	2,359,415	2,469,473	2,533,689	10.0
Servicios inmobiliarios	2,313,743	2,369,739	2,389,101	9.4
Transporte	1,754,243	1,817,132	1,890,029	7.4
Servicios financieros	917,471	988,918	1,023,627	4.0
Servicios turísticos	119,866	125,558	129,175	2.2

Fuente: Econosignal, con información del INEGI. Se utilizan series originales a precios corrientes.

Comportamiento por industria

El año pasado presentó un panorama muy diverso para las industrias, que, en general, vivieron tiempos complicados ante la desaceleración económica que amenaza con acentuarse en 2025.

Los servicios fueron los que mostraron mayor resiliencia, con un crecimiento de 2.3% frente a 0.2% de las actividades industriales. De estos, destacaron los servicios profesionales, que se han visto beneficiados en los últimos años por la creciente complejidad en la operación de las empresas y, por ende, la mayor demanda en áreas como la contabilidad, la abogacía y el desarrollo de software, entre otros.

Además de ello, destacamos el comportamiento de los servicios de consumo, especialmente los minoristas.

Estos contribuyen con alrededor de 10% del Producto Interno Bruto (PIB) y, gracias a los incrementos en salarios y transferencias de los programas públicos, se han mantenido creciendo a una tasa que es casi 2 veces superior que la del grueso de la economía.

Del lado del sector secundario, destaca el comportamiento de la construcción, pues, hasta mediados de año, presentaba tasas de crecimiento cercanas a 10%, pero se registró una desaceleración muy importante después de las elecciones presidenciales y terminó creciendo solo 2.7%. Su desempeño en el futuro dependerá de qué tan rápido comiencen los proyectos de infraestructura y vivienda anunciados por la nueva administración.

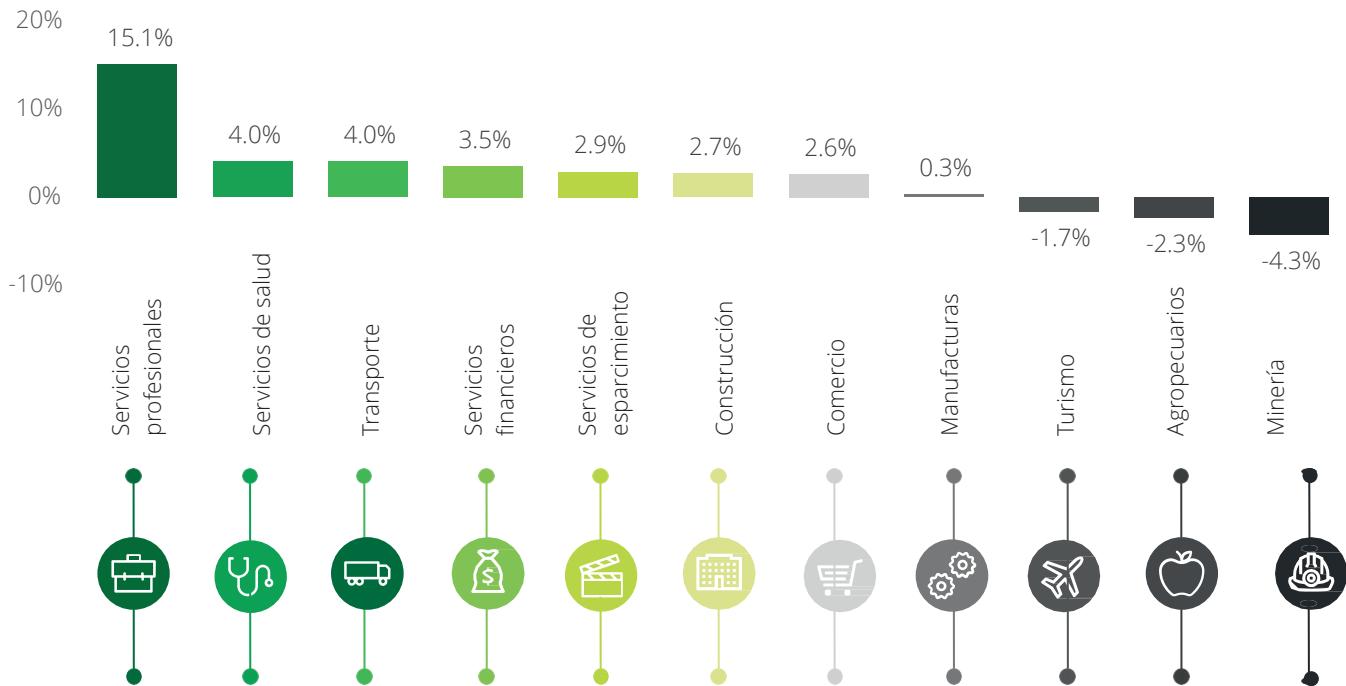
En cuanto a aquellas actividades que presentaron las mayores complicaciones, la minería fue el caso más alarmante con

una contracción de 4.3% vinculada sobre todo a la caída de la producción petrolera. En el año, Pemex informó de un promedio de producción de 1.48 millones de barriles de crudo diarios, lo que implica una baja de 6.3%, comparado con los niveles de 2023.

Asimismo, el sector primario tuvo una pérdida de 2.3%, debido a las arduas condiciones climáticas, especialmente las prolongadas sequías que se presentaron en el norte del país durante el primer semestre del año. Esta condición también afectó severamente a las estadísticas de inflación, pues el componente que mide los precios de las frutas y verduras tuvo incrementos de hasta 19.7% anual en junio.

Gráfica 1.

Crecimiento del PIB por actividad económica (Variación anual 2024 vs. 2023, cifras originales)



Fuente: Econosignal, con información del INEGI. Se utilizan series originales en valores constantes a precios de 2018.

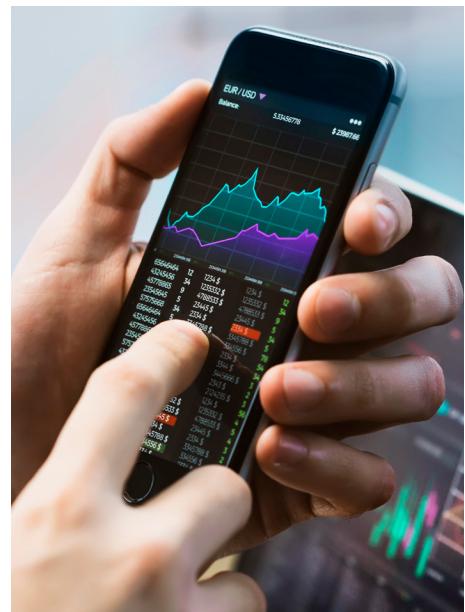
Inversión extranjera directa

En 2024, México logró captar \$36,873 millones de dólares por concepto de Inversión Extranjera Directa, logrando captar 2.6% de la IED mundial, de acuerdo con los datos preliminares de la UNCTAD.

Las entradas de IED provienen mayoritariamente de los EE. UU., el principal socio comercial de México. Aquel país aportó alrededor de 41% de la inversión, frente a 38% en 2023. Los sectores a los que se dirigen dichos flujos son principalmente el de manufactura automotriz, de aparatos eléctricos y de tiendas de autoservicio. En segundo lugar, se encuentra Japón con una participación de cerca de 13%, también en el sector de manufactura automotriz, así como en la generación y distribución de la energía. En el tercer puesto, se encuentra Alemania, con una participación de aproximadamente 10% en el total de la IED y dirigida a estados como Puebla y San Luis Potosí, que albergan plantas de las principales empresas automotrices de aquel país.

Los sectores más atractivos para la inversión extranjera, durante 2024, fueron el manufacturero, que captó cerca de 54% de la IED total. De los flujos, el sector automotriz comprende cerca de 50%, mientras que el resto se divide en aparatos eléctricos, equipo de cómputo y maquinaria y equipo, entre otros. En segundo lugar, dentro de los mayores receptores de IED, en 2024, estuvieron los servicios financieros, que captaron cerca de 15.4% de la IED total. Las actividades de minería alcanzaron la tercera posición, al captar inversiones por aproximadamente 9.3% del total.

Los estados más atractivos para este tipo de inversiones fueron la Ciudad de México, que recibió alrededor de 44% de todos los fondos invertidos en el país; seguido por el Estado de México, con cerca de 7%; Baja California, con casi 6.0%; Guanajuato y Chihuahua, con aproximadamente 5% y 6% en cada caso.



Cuadro 2.

Principales países de origen de la IED (Miles de millones de dólares y porcentaje de participación en el total, septiembre 2024)

E.E.U.U	Flag icon	Japón	Flag icon	Alemania	Flag icon	Canadá	Flag icon
14.5		4.5		3.9		2.6	
41%		13%		11%		7%	

Fuente: Secretaría de Economía.

Cuadro 3.

Principales sectores de inversión (miles de millones de dólares y porcentaje de participación en el total, septiembre 2024)

Manufacturas	Icon: briefcase	Servicios financieros	Icon: banknote	Minería	Icon: oil drop	Alojamiento temporal	Icon: truck
19.4		5.5		3.3		2.4	
54.3%		15.4%		14.1%		6.3%	

Fuente: Secretaría de Economía. Las cifras son al mes de septiembre de 2024, por lo que pueden tener cambios más adelante.

Figura 1.**Concentración de la IED por región geográfica y sector**

(Millones de dólares, 2024)

**Centro - Norte**

	IED (mdd)
Hotelería	4.5
Manufacturas	232.8
Minería	154.3

Sur

	IED (mdd)
Hotelería	799.2
Minería	357.9
Manufacturas	355.5

Occidente

	IED (mdd)
Manufacturas	971.6
Hotelería	433.3
Agricultura, cría y explotación	166.0

Bajío

	IED (mdd)
Manufacturas	3,423.5
Transportes	294.9
Energía	230.5

Centro

	IED (mdd)
Manufacturas	10,801.9
Servicios financieros	5,182.1
Minería	2576.1

Frontera

	IED (mdd)
Manufacturas	3,622.1
Comercio al por mayor	1,227.7
Hotelería	204.3

Nota: Las cifras de 2024 son al mes de septiembre, por lo que pueden tener cambios más adelante.**Fuente:** Secretaría de Economía. Las cifras son al mes de septiembre de 2024, por lo que pueden tener cambios más adelante.

Política monetaria

El Banco de México es el órgano encargado de mantener la estabilidad de precios en el país. Para esto, fija objetivos de inflación, rangos y plazos para obtenerla. Actualmente, el rango que tiene establecido es de 3.0% +/- un punto porcentual.

Posterior a la crisis provocada por la pandemia de COVID-19, surgieron diversas disruptpciones, tanto por el lado de la producción (escasez de bienes y retrasos en las entregas), como por el del consumo (cambios en los hábitos), lo que generó el encarecimiento de ciertos bienes y también de algunos servicios.

De esta forma, la inflación inició una trayectoria ascendente desde inicios de 2021, y hasta enero de 2025 logró volver a ubicarse dentro del objetivo del Banco

Central. Como consecuencia, la tasa de interés subió de 4.0% en marzo de 2021, a 11.25% dos años después, y solo hasta mediados de 2024 comenzó a descender. Actualmente el nivel es de 9.00%, y se espera que siga bajando a lo largo de los próximos 12 meses.

A inicios de 2025, el panorama se ha vuelto más complejo debido a la posibilidad de que los Estados Unidos establezcan aranceles, lo que provocaría un reordenamiento de las cadenas globales de valor y un encarecimiento general de insumos y bienes finales. En el caso específico de México, la depreciación de casi 20% que el tipo de cambio acumula en los últimos 12 meses podría generar presiones adicionales.

En este contexto, los pronósticos de inflación y tasa de interés verán que su

balance de riesgos se inclina al alza. Banco de México ya ha advertido de este escenario en sus comunicaciones recientes y ha sido claro en que, hacia adelante, favorecerá un enfoque de prudencia a la hora de recortar la tasa, por lo que, aunque el mercado anticipa que la tasa de referencia pueda llegar a 8.00%, no se descarta una pausa, si es que las cifras de inflación comienzan a romper la tendencia.

De momento, la inflación general se ha posicionado entre 3.5% y 4.0%, pero es probable que, en los siguientes 12 meses, aumente su volatilidad tanto a la baja, por los efectos de base de comparación, como al alza, por los mencionados efectos arancelarios.

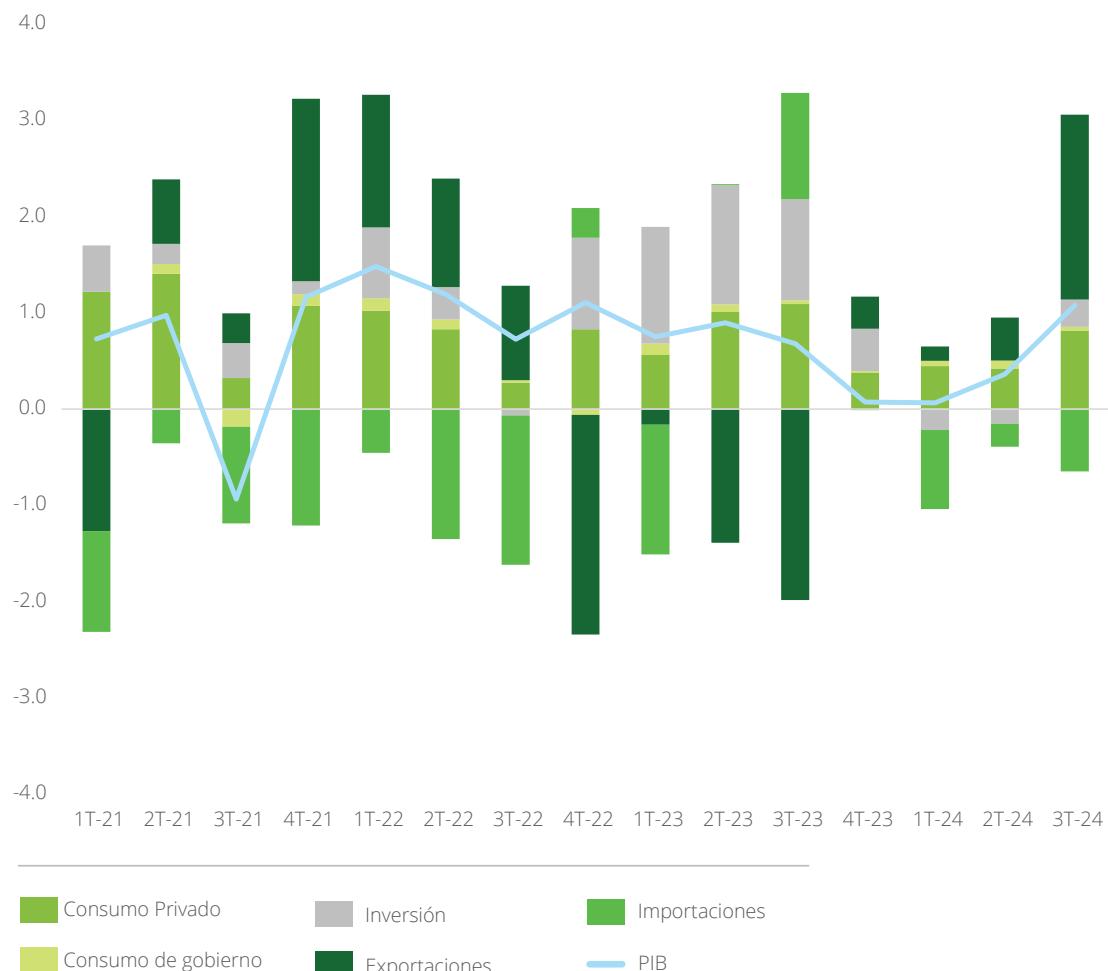


Economía actual y perspectivas

Gráfica 2.

Crecimiento del PIB y contribución de los componentes de la demanda agregada

(Contribución al PIB en puntos porcentuales, en eje izquierdo, y variación % trimestral del PIB)



Fuente: INEGI

Aunque la economía mexicana tuvo un débil inicio de 2024, terminó creciendo 1.2% en todo el año, gracias a la recuperación de las exportaciones hacia el cierre, y a la participación constante del consumo. Este último componente de la demanda agregada ha sido protagonista de los últimos tiempos gracias a los aumentos sostenidos del salario mínimo, las bajas tasas de desempleo y los apoyos y transferencias gubernamentales.

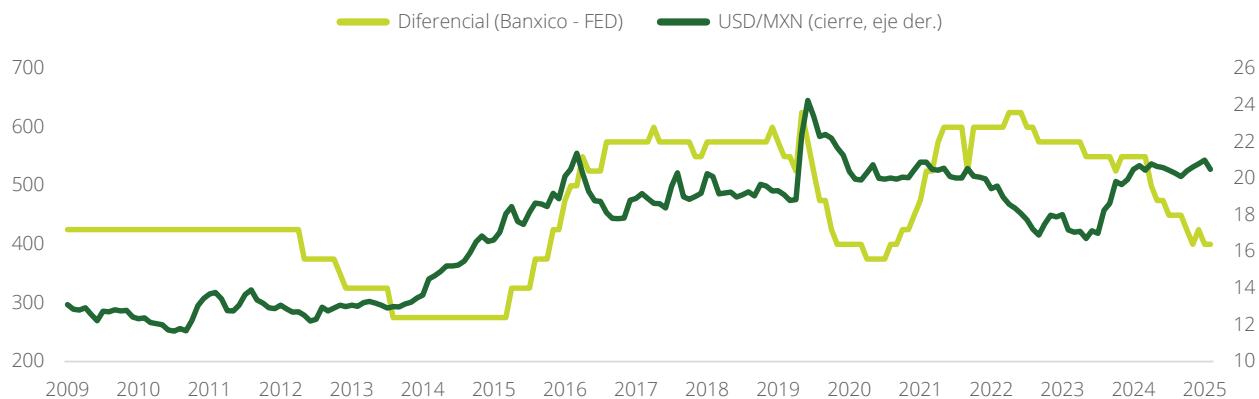
La información preliminar sugiere que la mayoría de los indicadores se debilitaron durante el último trimestre, especialmente la inversión, debido a que la transición presidencial en México detuvo el gasto público y a que la inversión privada se contuvo ante la incertidumbre que rodeó al proceso electoral en los Estados Unidos. Hacia adelante, estas condiciones cambiarán poco, por lo que el pronóstico de crecimiento para la economía mexicana es reservado en torno al 1.0%. Más allá de

ello, esperamos que el panorama global y local se estabilice en 2026, por lo que la producción volvería a presentar tasas de avance similares al promedio de los últimos 20 años (1.8%), a partir de entonces.

Gráfica 3.

Diferencial de tasas de interés MEX-EE. UU. y cotización del peso frente al dólar

(Tasa de referencia en porcentaje e inflación, en variación porcentual anual)



Fuente: Reserva Federal y Banco de México. Pronósticos de Econosignal para 2025.

Respecto al resto de las variables, creemos que el cambio más notable será el crecimiento del diferencial de tasas de interés entre México y los Estados Unidos, pues, como mencionamos anteriormente, aunque el Banco de México adoptará una postura de cautela, seguirá recortando la tasa en los próximos meses. Esto, con tal de reducir las restricciones sobre la actividad económica, mientras que la Reserva Federal se mantendrá sin cambios.

Esta situación ya ha comenzado a ser valorada por los mercados financieros y, por lo tanto, parte de la depreciación de cerca de 20% del tipo de cambio en los últimos 12 meses está asociada a ello. Sin embargo, es importante mencionar que el peso se ha mantenido relativamente estable dentro del contexto de los cambios de gran envergadura a los que ha estado sujeto el ambiente de negocios. En los últimos 4 meses, se ha estabilizado entre los \$20 y \$21 frente al dólar.

Aunque consideramos que habrá episodios de volatilidad en el futuro próximo, nuestro pronóstico hacia el cierre de año es de \$20.50, mientras que para la tasa de interés esperamos 8.00% y 3.8% en el caso de la inflación al consumidor.

Principales variables económicas

PIB 2024	
1,871.0 mmdd	
<hr/>	
 Posición en el mundo	12 / 193
<hr/>	
Crecimiento del PIB 	
(Variación porcentual anual, cifras originales)	
① 2022	3.7
① 2023	3.2
① 2024 ^p	1.2
① 2025 ^p	1.0

^p Valor proyectado.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Secretaría de Hacienda y el Banco Mundial. Las proyecciones del PIB son de Econosignal.



Contexto macroeconómico (cifras al cierre de 2024)

PIB per cápita	14,966 Dólares
Tasa de referencia	10.0 Por ciento
Inflación	4.2 Variación porcentual anual
Tasa de desempeño	4.1 Por ciento
Tasa de cambio	20.8 MXN/USD
Población	131 Millones de personas
IED	36.9 Mil millones de dólares
Balance fiscal	-5.7 Dólares
Balance primario	-1.5 Porcentaje del PIB
Deuda pública	51.4 Porcentaje del PIB
Cuenta corriente	-10.7 Porcentaje del PIB
Balanza comercial	-9.0 Porcentaje del PIB
Reservas Internacionales	12.2 Porcentaje del PIB
Reservas Internacionales	229 Mil millones de dólares



Competitividad

Posición en el mundo

56 / 57

(IMD, 2024)



Facilidad para hacer negocios

Posición en el mundo

36 / 50

(WB, 2024)



Índice de percepción de la corrupción

Posición en el mundo

140 / 180

(TI, 2024)



Comercio exterior (principales bienes, 2024)

Producto	Valor (mdd)	Participación
Exportaciones	617	
Automóviles	62.5	10.1%
Camiones	42.1	6.8%
Autopartes	41.1	6.7%
Computadoras	25.1	4.1%
Petróleo	16.7	2.7%
Importaciones	625	
Autopartes	34.4	5.5%
Circuitos integrados	25.8	4.1%
Petróleo refinado	19.7	3.2%
Automóviles	18.9	3.0%
Teléfonos	17.4	2.8%



Comercio exterior (principales socios comerciales, 2024)

País	Valor(mdd)	Participación
Exportaciones	617	
Estados Unidos	513.6	28.4%
Canadá	18.9	7.9%
China	9.9	6.3%
Alemania	7.7	4.3%
Corea del Sur	6.2	3.6%
Importaciones	625	
Estados Unidos	250.0	40.1%
China	129.8	20.8%
Coreo del Sur	23.0	3.7%
Alemania	21.3	3.4%
Japón	19.3	3.1%

Fuente: International Institute for Management Development (IMD, por sus siglas en inglés), Banco Mundial (WB, por sus siglas en inglés), y Transparencia Internacional (TI).



Sistema jurídico

Personas morales

- Las personas jurídicas o morales privadas son reconocidas como entidades independientes de sus socios o miembros y tienen, por tanto, una existencia independiente de aquellos. Las sociedades mercantiles reguladas por la *Ley General de Sociedades Mercantiles* más comunes son:
- Sociedad Anónima (S. A., la más utilizada en el ámbito de negocios).
 - Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R. L.).

Las sociedades mercantiles reguladas por la *Ley del Mercado de Valores*, cuyo objetivo es convertirse eventualmente en emisoras de deuda o de capital en el mercado mexicano, son:

- Sociedad Anónima Bursátil (S. A. B., compañías emisoras de capital en el mercado público).
- Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S. A. P. I.).
- Sociedad Anónima Promotora de Inversión Bursátil.

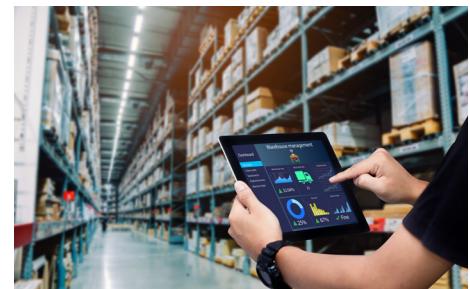
Además de las sociedades mercantiles, existen las siguientes sociedades civiles (aunque pueden tener otro nombre y regulación en los estados diversos):

- Sociedad Civil (S. C.).
- Asociación Civil (A. C.).

Las sociedades mercantiles son aquellas que se constituyen para la realización de un fin preponderantemente económico, mientras que las asociaciones civiles tienen una finalidad contraria.

Principales sociedades mercantiles

En principio, las sociedades pueden constituirse por dos o más socios, quienes pueden ser, todos, extranjeros. Excepcionalmente existe la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), que se constituye con una o más personas físicas, con un esquema simplificado de operación y tributación.



Las sociedades mercantiles más comunes en México, y sus características principales, son:

	Sociedad Anónima (S.A.)	Sociedad de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.)	Sociedad Anónima Promotora de Inversión (S. A. P. I.)
Accionistas/socios	Mínimo: 2 accionistas. Máximo: ilimitado.	Mínimo: 2 socios. Máximo: 50 socios.	Mínimo: 2 accionistas. Máximo: ilimitado.
Capital social	No se exige un capital mínimo para constituir una sociedad y éste se encuentra representado por acciones (títulos de crédito).	No se exige un capital mínimo para constituir una sociedad y éste se encuentra representado por partes sociales (que no constituyen títulos de crédito).	No se requiere un capital mínimo para constituir una sociedad y éste se encuentra representado por acciones (títulos de crédito).
Responsabilidad y capital social	La responsabilidad de los socios en una S.A. se limita, en principio, al monto de sus aportaciones de capital. El capital está representado por acciones que confieren a sus tenedores derechos corporativos; pueden existir distintas series de acciones, las que conferirían derechos corporativos distintos; por ejemplo, derechos económicos o corporativos limitados.	La responsabilidad de los socios en una S. de R. L. se limita, en principio, al monto de sus aportaciones de capital. El capital social de la S. de R. L. está dividido en partes sociales, una por socio, las cuales no están representadas por acciones.	La responsabilidad de los socios en una S. A. P. I. se limita, en principio, al monto de sus aportaciones de capital. El capital está representado por acciones que confieren a sus tenedores derechos corporativos; pueden existir distintas series de acciones, las que conferirán derechos corporativos distintos: por ejemplo, derechos económicos o corporativos limitados.
Tranferencia de la calidad de socios	Pueden limitarse a la transmisión de las acciones en estatus, por principio, son de libre circulación.	Las partes sociales pueden cederse con la aprobación de, como mínimo, la mayoría de los socios.	Puede limitarse la transmisión de las acciones en estatutos; por principio, son de libre circulación.
Administración	La administración puede condิarse a un administrador único o a un Consejo de Administración.	La administración puede encomendarse a un gerente único o a un Consejo de Gerentes.	La administración debe confiarse solo a un Consejo de Administración.
Vigilancia	Uno o varios cambios	En su caso, consejo de vigilancia	Uno o varios comisarios; en caso de adoptar el régimen de una sociedad anónima bursátil, en sustitución de los comisarios, se designará a un auditor externo independiente y a un Comité de Auditoría.
Capital Variable (C.V.)	Los tres tipos de sociedades permiten la emisión de Capital Variable, que otorga una importante flexibilidad para las corporaciones.		
Propósito	Es el tipo de sociedad más comúnmente utilizado en México, dada su similitud con sociedades por acciones en otras jurisdicciones y la flexibilidad de organización interna (por ejemplo, derechos y obligaciones de accionistas, limitación en transferencia de acciones, órgano de administración, etcétera).	En ciertas jurisdicciones (por ejemplo los EE.UU.) este tipo de sociedades se considera una sociedad transparente (partnership) que puede permitir optar por un "check the box" para efectos fiscales.	

Sector financiero

La regulación de cada intermediario financiero corresponde a órganos descentrados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia encargada de administrar los recursos de los impuestos captados y la vigilancia del presupuesto gubernamental (son típicamente especializados), así como al Banco de México. Las autoridades financieras son, fundamentalmente, las siguientes:

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

Está a cargo de la mayoría de los intermediarios financieros, incluyendo, entre otros, bolsas de valores, casas de bolsa, bancos y organismos auxiliares de crédito.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF)

Supervisa a instituciones de seguros, agentes, afianzadoras y otras entidades del sector.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar) Supervisa el sistema de ahorro para el retiro, que incluye los fondos de pensiones obligatorios para los trabajadores en México.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef)

Esta comisión es, a diferencia de las otras, independiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y está encargada de la defensa de los usuarios (consumidores) de los servicios financieros.

En **México**, solo las instituciones de banca múltiple o las instituciones de banca de desarrollo pueden recibir depósitos del público; estos depositantes son beneficiarios de un seguro del **Instituto de Protección del Ahorro Bancario (IPAB)**, que se crea con reservas específicas de los bancos.

La inversión extranjera estuvo limitada en México en el pasado, aunque con el paso del tiempo estas restricciones históricas fueron eliminadas; hoy no existe restricción alguna para la inversión extranjera en bancos mexicanos (salvo en lo que respecta a gobiernos extranjeros). De hecho, las instituciones financieras del exterior pueden constituirse en México mediante una filial.

Infraestructura

Los proyectos de infraestructura públicos pueden financiarse mediante deuda pública o mediante inversión privada; de cualquier manera, deben seguirse los principios que establece la **Constitución**, es decir, deben realizarse a través de procedimientos que aseguren la administración de recursos con eficiencia, economía, eficacia, transparencia y honradez y, en concreto, mediante licitaciones públicas.

Existen, desde luego, procedimientos de excepción a las licitaciones públicas: la adjudicación directa o invitaciones restringidas; sin embargo, aun estos procedimientos deben estar orientados al cumplimiento de las condiciones antes mencionadas.

Las principales leyes que rigen la contratación pública federal y las obras públicas son la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Asociaciones Público Privadas*; esta última permite la celebración de convenios o contratos a largo plazo, mediante los cuales un desarrollador privado puede financiar y proveer, total o parcialmente, la infraestructura necesaria para la prestación adecuada de servicios públicos, por ejemplo, hospitales, carreteras, etcétera.

Vehículos de inversión

En **México**, existen mecanismos y formas diversas para implementar inversiones, por ejemplo:

- *Joint-venture agreements* o asociaciones en participación.
- Aportaciones de capital.
- Fideicomiso de inversión en capital privado.
- Fideicomiso de administración no empresarial.
- Contratación de deuda (incluyendo deuda convertible e instrumentos híbridos).
- Fideicomisos de emisión de:
 - Certificados de Capital de Desarrollo (CKDes).
 - Certificados de Proyectos de Inversión (CERPIs).
 - Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios (CBFI o REITS en los Estados Unidos).
 - Certificados Bursátiles Fiduciarios de Energía e Infraestructura (FIBRA E).
- Fondos de inversión.

Inversión Extranjera (IE)

México, en principio, no tiene restricciones con respecto a la IE; existen, sin embargo, algunas específicas para ciertos sectores, por ejemplo, por razones de seguridad nacional o de interés público. De acuerdo con lo anterior, las restricciones previstas en la **Ley de IE**, al respecto, son:

Actividades restringidas que solo pueden ser realizadas por el gobierno mexicano, como la exploración y extracción de hidrocarburos, el suministro de energía, la producción de energía nuclear, la emisión de billetes, correo, etc.

Actividades reservadas a mexicanos o entidades mexicanas cuyos estatutos incluyen una cláusula de exclusión de extranjeros, como el transporte nacional terrestre de pasajeros, turismo y carga (excluyendo los servicios de mensajería y paquetería).

Actividades en las que la IE está limitada a ciertos umbrales. Por ejemplo, 49% en

compañías dedicadas a la fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego, cartuchos, municiones y fuegos artificiales; impresión y publicación de periódicos, radiodifusión; transporte aéreo nacional regular y no regular; servicio de transporte aéreo internacional no regular en la modalidad de taxi aéreo; y servicio de transporte aéreo especializado.

Actividades en las que la IE está limitada a ciertos umbrales, que pueden superarse con la aprobación

Acuerdos y tratados

México ha suscrito 30 Acuerdos De Promoción Y Protección Recíproca De Inversiones ("APPRIS"), 29 de los cuales están vigentes, y 14 tratados de libre comercio con 50 países, con disposiciones protectoras de inversión.

Tanto los APPRIS como los tratados comerciales otorgan a los inversionistas extranjeros un conjunto de garantías, tales como el trato justo y equitativo, la no discriminación (por ejemplo, bajo las cláusulas de trato nacional y de nación más favorecida), la compensación por expropiación (directa e indirecta) y el acceso a arbitraje.

T-MEC

Uno de los tratados comerciales más críticos e importantes para México es el Tratado México, Estados Unidos, Canadá ("T-MEC"). Éste sustituye al Tratado de Libre Comercio de América del Norte ("TLCAN"), que, entre otras cosas, establece las disposiciones aplicables al comercio entre México, los Estados Unidos y Canadá, relacionadas con la agricultura, inversiones, barreras técnicas al comercio, el comercio digital, el trabajo, mejores prácticas regulatorias, políticas macroeconómicas y políticas cambiarias.

El T-MEC se firmó el 30 de noviembre de 2018, en Buenos Aires, Argentina, después de casi 15 meses de negociación y finalmente fue ratificado por el Senado mexicano el 19 de junio de 2019, entrando en vigor el 1 de julio de 2020.

Aspectos fiscales

Generalidades

Los principales impuestos que impactan a las empresas que hacen negocios en México son: el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), así como las contribuciones de seguridad social que deben pagarse en nombre de los empleados. No obstante, existen otros impuestos relevantes, como el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI).

La subcontratación de personal, en México, se encuentra limitada a aquellos servicios que tengan carácter especializado, por lo cual las empresas en el país deben contar con personal propio y distribuir y pagar un monto equivalente a 10% de las utilidades fiscales a sus empleados (PTU).

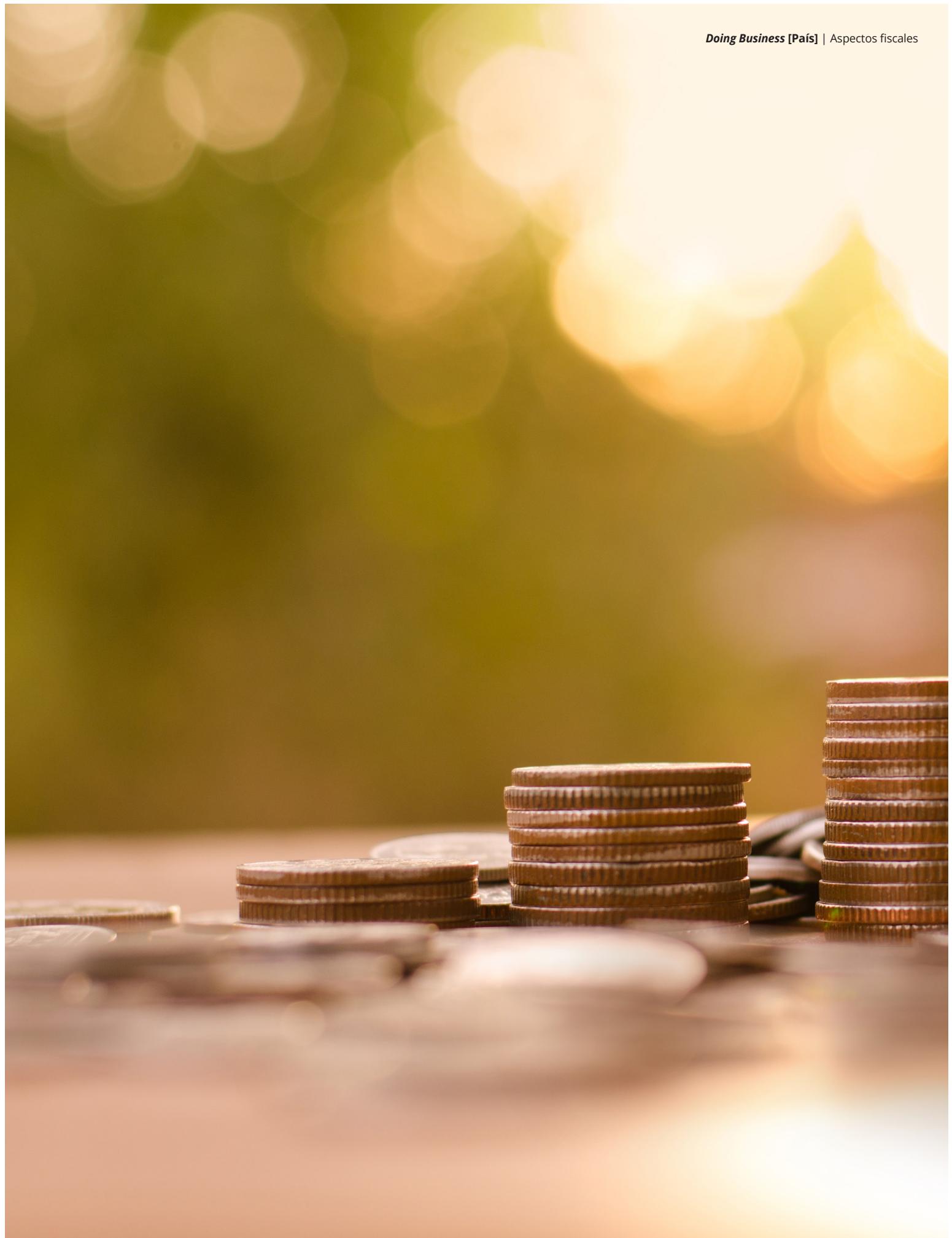
El pago de la PTU tiene un límite máximo de 3 meses de salario por cada trabajador o el promedio de la participación de utilidades recibida en los últimos tres años,

aplicando el monto que sea más favorable para el trabajador. Las utilidades deben pagarse dentro de 60 días posteriores a la presentación de la declaración del ISR anual y, a más tardar, el 31 de mayo del año siguiente.

México mantiene un sistema de incentivos y facilidades fiscales para empresas "maquiladoras", enfocado en impulsar las actividades de manufactura de bienes destinados a la exportación y otros servicios, como el procesamiento de datos. Asimismo, México es un miembro activo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la legislación mexicana ha incluido disposiciones en materia de Precios de Transferencia aplicables a transacciones con partes relacionadas nacionales y extranjeras. En este sentido, México cuenta con una amplia red de tratados bilaterales para evitar la doble tributación, y la mayoría de ellos está basada en el modelo de convenio de la OCDE.

Como consecuencia de la iniciativa de la OCDE para prevenir la erosión de las bases fiscales de los países y evitar la transferencia de utilidades entre jurisdicciones —Base Erosion and Profit Shifting (BEPS), por sus siglas en inglés—, la legislación mexicana ha incorporado diversas disposiciones contra la evasión fiscal y el uso abusivo de los tratados fiscales.





Impuestos aplicables a las sociedades

Residencia fiscal

Una empresa es residente en México si la administración principal de su negocio se encuentra en territorio nacional.

Base fiscal y tasas

Las empresas residentes en México pagan ISR sobre una base gravable, la cual se determina disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables en el ejercicio las deducciones autorizadas, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas (PTU) pagada en el ejercicio, así como las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir. Las compañías residentes en el extranjero pagan impuestos solo sobre los ingresos con fuente de riqueza en México. En términos generales, se asume que la fuente de riqueza de los ingresos se encuentra en México cuando las actividades y/o los activos involucrados en las operaciones se ubican en el país, o bien, cuando existen pagos efectuados por entidades mexicanas a residentes en el extranjero.

La tasa del ISR corporativa es de 30%. La misma tasa aplica para las sucursales mexicanas de entidades extranjeras bajo la figura de un Establecimiento Permanente, que se alinea a los principios dictados por la OCDE.

Ingresos acumulables

El ingreso bruto de una entidad legal residente en México incluye todos los ingresos recibidos en efectivo, en especie, en servicios o en crédito, así como aquellos provenientes del extranjero. Por lo tanto, también forman parte del ingreso bruto todas las ganancias de operaciones; los ingresos pasivos como intereses, regalías y rentas; y las ganancias de capital.

Deducciones autorizadas

Los costos, gastos e inversiones serán deducibles siempre que cumplan con ciertos requisitos, tales como: estar debidamente registrados en la contabilidad, ser estrictamente indispensables para las operaciones de la empresa y estar

respaldados con facturas electrónicas digitales (CFDIs) que contengan las formalidades y características que marcan las disposiciones fiscales al respecto, entre otros.

Cabe señalar que, en adición a los requisitos generales de las deducciones, existen requisitos específicos y limitantes para algunas de ellas. Algunos ejemplos son los siguientes: para ejercer la deducción de los gastos relacionados con remuneraciones a los trabajadores, se deberá cumplir con las obligaciones correspondientes en materia de retención y entero de impuestos y contribuciones de seguridad social; asimismo, los gastos de previsión social (que consisten en beneficios otorgados de forma general a los trabajadores) solo serán deducibles parcialmente por disposición expresa de Ley; respecto de las inversiones, existen tasas máximas de deducción anual que se definen según el tipo de activos o la industria de que se trate; en el caso de intereses, deberán atenderse ciertas limitantes, como los requisitos de capitalización delgada de la empresa para intereses pagados a partes relacionadas en el extranjero, o bien, restringir la deducción del gasto por intereses a 30% de una utilidad fiscal ajustada (utilidad antes de impuestos, intereses, depreciación y amortización), cuando los intereses devengados a su cargo, o junto con todas las sociedades que pertenezcan a un mismo grupo o sean partes relacionadas, excedan de \$20,000,000 de pesos durante el ejercicio fiscal de que se trate, pudiendo considerar dicho excedente como deducible en los diez ejercicios fiscales siguientes.

Inflación

La Ley del ISR reconoce los efectos de la inflación en México, siendo los principales un ingreso relacionado con los pasivos (deuda) de los contribuyentes y una deducción por los créditos que mantengan como consecuencia de sus operaciones. Adicionalmente, el valor de otros activos puede ajustarse a causa de la inflación, tal es el caso, de la deducción de las

inversiones (activos fijos), así como de las pérdidas fiscales y de los saldos a favor de contribuciones.

Ganancias de capital

Para las empresas residentes en México, las ganancias de capital derivadas de la venta de activos fijos, acciones y bienes inmuebles, se consideran ingresos acumulables sujetos a la tasa general de 30%.

Los residentes en el extranjero que llevan a cabo la venta de acciones emitidas por sociedades mexicanas están sujetos al pago de ISR, a una tasa de 25% sobre el monto total de la operación sin deducción alguna, o bien, podrán optar por pagar 35% sobre la ganancia, si designan a un representante legal en México.

Los residentes en el extranjero que obtengan ganancias sobre la venta de acciones emitidas por sociedades mexicanas que se realice a través de las bolsas de valores concesionadas y siempre que dichas acciones sean de las que se coloquen entre el gran público inversionista, están sujetos a una retención de 10% sobre la ganancia bajo ciertas limitantes. La retención debe realizarse por el intermediario de la operación.

Distribución de dividendos y retorno de capital

Independientemente de las retenciones de impuestos aplicables a los dividendos —como se comenta más adelante en este documento—, las empresas mexicanas deben mantener un registro de las ganancias que han sido gravadas con el ISR corporativo, en una cuenta especial conocida como Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN).

Esencialmente, los dividendos o utilidades distribuidos en exceso, del saldo de esta cuenta, estarán sujetos al pago de impuestos por parte de la entidad pagadora de los mismos; sin embargo, el impuesto pagado podrá acreditarse, ya sea contra

el impuesto del ejercicio en el cual hubiera sido pagado, o bien, durante los dos años subsecuentes.

De igual forma, los contribuyentes mexicanos están obligados a mantener el registro de las aportaciones de capital recibidas por parte de sus accionistas, a través de la llamada Cuenta de Capital de Aportación (CUCA). En principio, las reducciones de capital que estén respaldadas por el saldo de esta cuenta podrían ser entregadas a los accionistas sin un gravamen adicional; no obstante, cuando el monto de tal reducción supere el saldo de la CUCA, el diferencial se considerará una distribución de utilidades para efectos fiscales, sujeta a las reglas descritas en el párrafo anterior.

Pagos al extranjero

Las empresas mexicanas que realizan pagos a personas o entidades residentes en el extranjero estarán obligadas a retener y pagar el impuesto a las autoridades fiscales mexicanas, en nombre del destinatario, en ciertas circunstancias. Las compañías, como agentes de retención, deben presentar una declaración anual de la información que detalle las transacciones con extranjeros. Los impuestos retenidos, generalmente, deben pagarse antes del día 17 del mes siguiente al mes de la retención, a menos que la legislación fiscal establezca un plazo específico.

Las empresas, como agentes de retención, serán responsables de las retenciones incorrectas y/o las faltas de pago y podrán estar sujetas a intereses y multas adicionales derivadas del incumplimiento. A continuación, describimos las retenciones más comunes aplicables a los pagos:

Sueldos

Los residentes en el extranjero que tienen ingresos por salarios por trabajar en empresas que se encuentran en México y prestan el servicio en territorio nacional, están exentos del ISR sobre los primeros \$125,900 pesos de ingresos, por un periodo de 12 meses; pero tienen un impuesto

del 15% sobre sus ingresos de \$125,901 y que no sean superiores de \$1 millón de pesos; y sus ingresos que exceden \$1 millón de pesos están gravados al 30%, sin deducciones permitidas.

Con respecto a los residentes en el extranjero que son remunerados por empresas extranjeras sin establecimiento permanente en el país o que, teniéndolo, el servicio no esté relacionado con dicho establecimiento, si pasan menos de 183 días (consecutivos o no) en México, dentro de un periodo total de 12 meses, estarán exentos del ISR; de lo contrario, el empleado estará sujeto al impuesto. Los impuestos pagados como no residentes se consideran definitivos y no hay obligación de presentar una declaración anual de impuestos.

Dividendos

En adición al impuesto sobre dividendos mencionado anteriormente, México establece un impuesto adicional que consiste en la retención de 10% sobre los dividendos distribuidos por una entidad mexicana a una empresa no residente o individuo, sin importar su residencia. El impuesto se considera un impuesto definitivo y la tasa puede reducirse, en virtud de un tratado fiscal aplicable.

Intereses

México establece las siguientes tasas de retención de impuestos sobre los intereses pagados en el extranjero:

- 4.9% sobre intereses pagados al sistema financiero.
- 10% sobre intereses pagados a entidades de financiamiento que pertenezcan a Estados extranjeros, bancos extranjeros, entidades que inviertan capital en el país por medio de acciones que coticen en bolsa, por títulos de crédito colocados a través de bancos o casas de bolsa en países con los que México no tenga un tratado para evitar la doble tributación y por la adquisición de un crédito de cualquier clase, presentes, futuros o contingentes

- 15% sobre intereses pagados a compañías de reaseguro y sobre arrendamientos financieros.
- 21% sobre intereses que no están sujetos a las tasas de 4.9% o 10%; y aquellos pagados a proveedores residentes en el extranjero, que financian la adquisición de maquinaria y equipo que se incluye en los activos fijos de la empresa.
- 40% sobre los intereses pagados a una parte relacionada ubicada en un régimen fiscal preferente.
- 35% en todos los demás casos.

Regalías

Se considera que los pagos por regalías y asistencia técnica tienen fuente de riqueza en territorio nacional cuando los bienes o derechos por los cuales se pagan son aprovechados en México o cuando los mismos sean pagados por un residente en el país.

Los pagos efectuados a residentes en el extranjero por asistencia técnica; know-how; uso de modelos, planes o fórmulas; y transferencia de tecnología similar (lo cual incluye el uso de información o equipo comercial, industrial o científico) están sujetos a una retención de 25%, como ISR. Las regalías pagadas a un licenciatario extranjero de patentes, marcas registradas y nombres comerciales, sin la prestación de asistencia técnica, están sujetas a una retención de 35%, a menos que esta tasa se reduzca en virtud de un tratado fiscal aplicable.

Otros pagos al extranjero

Entre otros conceptos sujetos a la retención de impuestos, destacan los siguientes: honorarios por servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, ganancias de capital por la venta de acciones u otros bienes y pago de primas por reaseguro.

Es importante considerar que los pagos al extranjero de origen mexicano, realizados a partes relacionadas ubicadas en un régimen de baja tributación, no estarán sujetos a las tasas de retención de impuestos aplicables

a los diferentes conceptos, sino a una tasa de 40%, con algunas excepciones.

De manera general, se consideran ingresos sujetos a REFIPRE aquellos que no están gravados en el extranjero o lo están a una tasa inferior al 75% (tasa efectiva de 22.5%) del ISR que se causaría y pagaría en México en términos de la legislación fiscal. Es importante mencionar que, adicionalmente, no serán deducibles los pagos realizados a partes relacionadas o a través de un acuerdo estructurado, cuando estos sean considerados como REFIPRE.

Tratados internacionales

México ha establecido una amplia red de tratados para evitar la doble imposición, de los cuales la gran mayoría sigue el modelo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Estos

tratados, generalmente, proporcionan un beneficio de reducción/eliminación de tasas de retención de los países firmantes respecto a los ingresos obtenidos por sus respectivos residentes.

Para obtener los beneficios de los tratados fiscales, el beneficiario de los ingresos debe acreditar su residencia en la jurisdicción correspondiente y cumplir con las disposiciones que el convenio establece. Cabe señalar que México ha firmado el Instrumento Multilateral para la Implementación de Medidas Relacionadas con Tratados Tributarios para Prevenir la Erosión de la Base Fiscal y el Traslado de Utilidades, cuyas disposiciones, aplicables a los convenios en cuestión, deberán ser observadas a partir de su entrada en vigor.

Finalmente, es importante destacar que la legislación en México establece nuevos requerimientos de sustancia y razón de negocios en las operaciones de los contribuyentes. Asimismo, se incluyen nuevas restricciones para el reclamo de deducciones por operaciones realizadas con partes relacionadas extranjeras, cuando los ingresos en la jurisdicción correspondiente están sujetos a una baja imposición fiscal.

La red de tratados de doble imposición vigentes en México se muestra a continuación:



Argentina	Sudáfrica	Panamá	Eslovaquia
Estonia	Bélgica	Ucrania	Noruega
Corea	Hong Kong	Colombia	Japón
Rumania	Malta	Irlanda	Barbados
Australia	España	Perú	Turquía
Finlandia	Brasil	Emiratos Árabes Unidos	Catar
Kuwait	Hungría	República Checa	Grecia
Rusia	Países Bajos	Israel	China
Austria	Suecia	Polonia	Uruguay
Francia	Canadá	Reino Unido	Luxemburgo
Letonia	Islandia	Dinamarca	Indonesia
Singapur	Nueva Zelanda	Italia	Costa Rica
Baréin	Suiza	Portugal	
Alemania	Chile	Estados Unidos	
Lituania	India	Ecuador	

Nota: Esta tabla contiene la lista de los países con los cuales México ha firmado convenios para evitar la doble imposición.

Impuestos indirectos

IVA

El IVA se aplica a la venta de bienes; a la prestación de servicios; a la importación y exportación de bienes o servicios; y a las operaciones de arrendamiento.

La tasa estándar del IVA es de 16% y existe una tasa de 8% aplicable en ciertos municipios de las fronteras norte y sur del país. Por su parte, el IVA sobre las importaciones se calcula sobre el valor en aduana de la importación. Asimismo, se aplica una tasa 0% a las exportaciones y servicios aprovechados en el extranjero, si estos últimos son contratados y pagados por un extranjero sin un Establecimiento Permanente en México.

Las empresas pueden acreditar mensualmente los pagos del IVA que efectúen contra IVA a su cargo. Si el IVA pagado (acreditable) excede del IVA cobrado (trasladado), el contribuyente puede solicitar una devolución o acreditarlo contra el IVA a su cargo de meses posteriores.

IEPS

El IEPS se aplica a ciertos productos y servicios específicos, como a la importación y venta de tabaco, bebidas alcohólicas, servicios de telefonía móvil, combustibles automotrices y otros hidrocarburos, bebidas energizantes y bebidas con saborizante, combustibles fósiles, plaguicidas, etc. Las tasas varían, dependiendo del tipo de producto.

También, existe un impuesto especial sobre alimentos con alto contenido calórico de 8%, dentro de los cuales se incluyen las botanas, los helados, entre otros.

Impuestos sobre individuos

Residencia fiscal

Un individuo se considera residente fiscal en México cuando haya establecido su casa habitación en México. Si tuviera casa habitación en dos países, el factor clave será la ubicación de su centro de intereses vitales (más de 50% de los ingresos provienen de fuente de riqueza en México o cuando en

México tengan el centro principal de sus actividades profesionales).

Base fiscal y tasas

Los individuos residentes en México, independientemente de su nacionalidad, están sujeto al pago de ISR sobre sus ingresos de fuente mundial. Las personas residentes en el extranjero solo pagan impuestos sobre el ingreso de origen mexicano.

Ingresos acumulables

Los individuos pagan impuestos sobre los ingresos recibidos en efectivo, en especie o crédito y, en ciertos casos, en servicios. Los ingresos fiscales incluyen la remuneración por servicios personales (salarios, bonificaciones y asignaciones especiales, como vivienda), intereses, dividendos corporativos, ganancias de capital, ingresos por arrendamiento, etc.

Algunos estados del país (incluyendo la Ciudad de México) imponen impuestos separados sobre los sueldos y salarios, que generalmente son pagados por los empleadores.

Deducciones personales

Algunos gastos que los individuos tienen derecho a deducir, al calcular la base gravable para fines del ISR, son los siguientes:

- Honorarios médicos, dentales, por servicios profesionales en el campo de la Psicología y la Nutrición, así como los gastos hospitalarios incurridos
- por el contribuyente y el cónyuge del contribuyente.
- Tarifas médicas y dentales ilimitadas y gastos hospitalarios que sean
- incurridos por un contribuyente con una discapacidad.
- Primas de seguros de salud y donaciones de caridad.
- Pagos de intereses hipotecarios (con limitaciones).

- Las aportaciones complementarias de retiro.
- El monto total de las deducciones personales (excepto las aportaciones complementarias de retiro) están limitadas a: 1) cinco veces el valor de la Unidad de Medida Actualizada (UMA); o, 2) 15% del total de los ingresos, incluyendo a los ingresos exentos (el que resulte menor).

Tasas

En individuos, las tasas del ISR son progresivas hasta 35% y los empleadores retienen los pagos de impuestos provisionales sobre los ingresos salariales.

Los ingresos por dividendos se agregan a los otros ingresos acumulables y se gravan a la tasa progresiva que corresponda.

Las ganancias de capital de un individuo, que surgen de la venta de acciones que cotizan en bolsa, incluidas las operaciones de derivados financieros relacionados con dichas acciones, están sujetas al impuesto de ganancias de capital de 10%.

Impuestos sobre servicios digitales

En México, se contemplan reglas aplicables en materia de ISR e IVA para los prestadores de servicios digitales a través de plataformas en línea. Se consideran servicios digitales cuando éstos se proporcionan mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de internet u otra red, fundamentalmente automatizados, pudiendo o no requerir intervención humana mínima, siempre que por los servicios mencionados se cobre una contraprestación.

Las reglas de IVA e ISR aplican para las siguientes personas que a través de plataformas digitales realizan ciertas actividades: (1) personas físicas residentes en México; (2) residentes en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que operen como intermediarios en actividades realizadas por terceras afectas al IVA; (3) residentes en el extranjero

sin establecimiento permanente que proporcionen servicios digitales en México a receptores ubicados en territorio nacional.

La tasa estándar del IVA es de 16% y existe una tasa de 8% aplicable en ciertos municipios de las fronteras norte y sur del país. Por su parte, el IVA sobre las importaciones se calcula sobre el valor en aduana de la importación. Asimismo, se aplica una tasa 0% a las exportaciones y servicios aprovechados en el extranjero, si estos últimos son contratados y pagados por un extranjero sin un Establecimiento Permanente en México.

Las empresas pueden acreditar mensualmente los pagos del IVA que efectúen contra IVA a su cargo. Si el IVA pagado (acreditable) excede del IVA cobrado (trasladado), el contribuyente puede solicitar una devolución o acreditarlo contra el IVA a su cargo de meses posteriores.

IEPS

El IEPS se aplica a ciertos productos y servicios específicos, como a la importación y venta de tabaco, bebidas alcohólicas, servicios de telefonía móvil, combustibles automotrices y otros hidrocarburos, bebidas energizantes y bebidas con saborizante, combustibles fósiles, plaguicidas, etc. Las tasas varían, dependiendo del tipo de producto.

También, existe un impuesto especial sobre alimentos con alto contenido calórico de 8%, dentro de los cuales se incluyen las botanas, los helados, entre otros.

Impuestos sobre individuos

Residencia fiscal

Un individuo se considera residente fiscal en México cuando haya establecido su casa habitación en México. Si tuviera casa habitación en dos países, el factor clave

La tasa estándar del IVA es de 16% y existe una tasa de 8% aplicable en ciertos municipios de las fronteras norte y sur del país. Por su parte, el IVA sobre las será la

ubicación de su centro de intereses vitales (más de 50% de los ingresos provienen de fuente de riqueza en México o cuando en México tengan el centro principal de sus actividades profesionales).

Base fiscal y tasas

Los individuos residentes en México, independientemente de su nacionalidad, están sujeto al pago de ISR sobre sus ingresos de fuente mundial. Las personas residentes en el extranjero solo pagan impuestos sobre el ingreso de origen mexicano.

Ingresos acumulables

Los individuos pagan impuestos sobre los ingresos recibidos en efectivo, en especie o crédito y, en ciertos casos, en servicios. Los ingresos fiscales incluyen la remuneración por servicios personales (salarios, bonificaciones y asignaciones especiales, como vivienda), intereses, dividendos corporativos, ganancias de capital, ingresos por arrendamiento, etc.

Algunos estados del país (incluyendo la Ciudad de México) imponen impuestos separados sobre los sueldos y salarios, que generalmente son pagados por los empleadores.

Deducciones personales

Algunos gastos que los individuos tienen derecho a deducir, al calcular la base gravable para fines del ISR, son los siguientes:

- Honorarios médicos, dentales, por servicios profesionales en el campo de la Psicología y la Nutrición, así como los gastos hospitalarios incurridos por el contribuyente y el cónyuge del contribuyente.
- Tarifas médicas y dentales ilimitadas y gastos hospitalarios que sean incurridos por un contribuyente con una discapacidad.
- Primas de seguros de salud y donaciones de caridad.

- Pagos de intereses hipotecarios (con limitaciones).
- Las aportaciones complementarias de retiro.
- El monto total de las deducciones personales (excepto las aportaciones complementarias de retiro) están limitadas a: 1) cinco veces el valor de la Unidad de Medida Actualizada (UMA); o, 2) 15% del total de los ingresos, incluyendo a los ingresos exentos (el que resulte menor).

Tasas

En individuos, las tasas del ISR son progresivas hasta 35% y los empleadores retienen los pagos de impuestos provisionales sobre los ingresos salariales.

Los ingresos por dividendos se agregan a los otros ingresos acumulables y se gravan a la tasa progresiva que corresponda.

Las ganancias de capital de un individuo, que surgen de la venta de acciones que cotizan en bolsa, incluidas las operaciones de derivados financieros relacionados con dichas acciones, están sujetas al impuesto de ganancias de capital de 10%.

Impuestos sobre servicios digitales

En México, se contemplan reglas aplicables en materia de ISR e IVA para los prestadores de servicios digitales a través de plataformas en línea. Se consideran servicios digitales cuando éstos se proporcionan mediante aplicaciones o contenidos en formato digital a través de internet u otra red, fundamentalmente automatizados, pudiendo o no requerir intervención humana mínima, siempre que por los servicios mencionados se cobre una contraprestación.

Las reglas de IVA e ISR aplican para las siguientes personas que a través de plataformas digitales realizan ciertas actividades: (1) personas físicas residentes en México; (2) residentes en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional

y que operen como intermediarios en actividades realizadas por terceras afectas al IVA; (3) residentes en el extranjero sin establecimiento permanente que proporcionen servicios digitales en México a receptores ubicados en territorio nacional.

El ISR se pagará mediante retención que efectuarán las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, así como las entidades o figuras jurídicas extranjeras que proporcionen, de manera directa o indirecta, el uso de las citadas plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, a las personas físicas residentes en México, de la siguiente forma: (1) servicios de transporte terrestre de pasajeros y de entrega de bienes, la retención será de 2.1%; (2) servicios de hospedaje, la retención será de 4%; (3) enajenación de bienes y prestación de servicios, la retención será de 1%. Ahora bien, en caso de que las personas físicas no proporcionen su Registro Federal de Contribuyentes, la retención será de 20%.

En el caso del IVA, los residentes en el extranjero sin establecimiento en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, deberán, entre otros, inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, nombrar un representante legal en México, proporcionar un domicilio en territorio nacional y calcular el IVA correspondiente, aplicando la tasa de 16% a las contraprestaciones efectivamente cobradas, y efectuar su pago a las autoridades fiscales, excepto cuando presten el servicio a través de personas que operen como intermediarios en actividades realizadas por terceros, siempre que estas últimas les efectúen la retención de 100% de IVA.

Los residentes en el extranjero sin establecimiento en México que proporcionen los servicios de intermediación, que operen como intermediarios en actividades realizadas por terceros, afectas al pago del impuesto,

deberán retener a las personas físicas que enajenen bienes, presten servicios o concedan el uso o goce temporal de bienes, el 50% del IVA cobrado y, en el supuesto de que las personas físicas no les proporcionen su Registro Federal de Contribuyentes, la retención será de 100%.

Otras obligaciones fiscales

Dictamen fiscal optativo y obligatorio e ISSIF

Una de las formas más accesibles que tienen las autoridades fiscales para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas, es la revisión del dictamen sobre los estados financieros para efectos fiscales, que emiten los contadores públicos inscritos y donde destaca la revelación que dichos contadores deben hacer sobre los posibles delitos fiscales en los que hayan incurrido las empresas. En el caso de la ISSIF, si bien es cierto que no es dictaminada por un contador, contiene información suficiente para que las autoridades fiscales puedan verificar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales de las empresas.

Las empresas residentes en México pueden optar por presentar a las autoridades fiscales el dictamen fiscal, siempre y cuando, en el ejercicio inmediato anterior: hayan obtenido ingresos acumulables superiores a 157 millones de pesos; que el valor de su activo sea superior a \$124 millones de pesos, actualizables; o que, por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Están obligadas a presentar el dictamen fiscal, las empresas residentes en México que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables iguales o superiores a \$1,940 millones, así como aquellas que, al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.

Información sobre la Situación Fiscal del Contribuyente (ISSIF)

Como parte de la declaración del ejercicio, las empresas residentes en México deberán presentar la Información Sobre su Situación Fiscal (ISSIF) cuando, entre otros supuestos, hayan obtenido, en el último ejercicio fiscal inmediato anterior, ingresos acumulables iguales o superiores a \$1,062 millones de pesos, actualizables; así como aquellas que, al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior, tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores, y los contribuyentes que tengan operaciones con sus partes relacionadas obligadas a dictaminarse cuando, en su conjunto (ingresos y deducciones), dichas operaciones excedan de \$13 millones por la realización de actividades empresariales, o bien, \$3 millones en el caso de prestación de servicios profesionales.

No estarán obligadas a presentar la ISSIF las empresas que hayan optado por presentar el dictamen fiscal, ni las que estén obligadas a presentarlo.

Revelación de esquemas reportables

Siguiendo la directriz del Reporte Final de la Acción 12 del Proyecto BEPS, que exige a los contribuyentes revelar sus mecanismos de planeación fiscal agresiva, en el Código Fiscal de la Federación (CFF) se contempla un régimen de revelación de esquemas reportables.

Básicamente, consiste en que, tanto las empresas como sus asesores fiscales, estarán obligados a revelar 14 esquemas reportables establecidos en el CFF, que diseñen, comercialicen, organicen, implementen o administren de la totalidad de esos esquemas; que generen beneficios fiscales presentes o futuros, existiendo un umbral de \$100 millones pesos de beneficio fiscal para efectos de que los esquemas no sean revelados a la autoridad fiscal.

Obligación en materia de Precios de Transferencia

De acuerdo con la LISR, los contribuyentes del Título II que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en territorio nacional como en el extranjero, están obligados a obtener y conservar la documentación comprobatoria, con la que demuestren que el monto de sus ingresos y deducciones se efectuó de acuerdo con los precios o montos de las contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.

Presentación de declaraciones informativas o dictamen fiscal.

- A. Declaración Informativa Múltiple (DIM), Anexo 9:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 76, fracción X, de la LISR, los contribuyentes que celebraron operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero y en territorio nacional deben presentar el Anexo 9 de la DIM.
- B. Información sobre Situación Fiscal (ISSIF):
Si el contribuyente está obligado a presentar la ISSIF, se deberá considerar que dicha declaración incluya información sobre las operaciones realizadas con partes relacionadas.
- C. Dictamen fiscal (Sipred):
En caso de que el contribuyente opte por presentar el Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal (Sipred) conforme a lo dispuesto en el artículo 32-A del CFF, deberá incluir en los anexos designados para este fin información sobre las operaciones realizadas con partes relacionadas (incluyendo un detalle de la forma en que se analiza cada transacción intercompañía).

Contribuyentes no obligados

Los contribuyentes exentos de cumplir con esta obligación son:

- 01. Los que realizan actividades

empresariales cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de \$13'000,000.00.

- 02. Los contribuyentes cuyos ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales no excedieron en dicho ejercicio de \$3'000,000.00.

Los contribuyentes que aun sin rebasar los ingresos de los incisos anteriores, pero que celebren operaciones con sociedades o entidades sujetas a regímenes fiscales preferentes (artículo 179, penúltimo párrafo, LISR). Deben demostrar que sus operaciones se encuentran pactadas a valor de mercado.

Facultades de revisión

Las facultades de revisión, en materia de Precios de Transferencia, se establecen en el artículo 46, fracción IV (Revisión de Precios de Transferencia), del Código Fiscal de la Federación (CFF). Si el contribuyente no cuenta con el estudio de Precios de Transferencia, puede ser acreedor a infracciones y multas por el incumplimiento de esta obligación.

Declaraciones informativas BEPS

Con la adopción de BEPS, se impuso la obligación de presentar tres declaraciones anuales informativas, aplicables, entre otros, a los contribuyentes con ingresos aproximados de \$850 millones de pesos o más, en el ejercicio inmediato anterior en el caso de la declaración local y la declaración maestra.

En el caso de la declaración país por país o CbC solo es aplicable a ciertos contribuyentes. Tratándose de grupos multinacionales mexicanos, se incluyen como requisitos, entre otros, que el contribuyente tenga ingresos consolidados de \$12 mil millones de pesos (€750 millones de euros). Lo anterior hace que, en la práctica, sea un grupo muy reducido de contribuyentes locales el que está sujeto a la "Declaración país por país".

Las declaraciones son:

- 01. Declaración informativa maestra de partes relacionadas del grupo empresarial multinacional (Declaración maestra). Incluye información del grupo multinacional en su conjunto, como las actividades, los intangibles y la posición financiera y fiscal.
- 02. Declaración informativa local de partes relacionadas (Declaración Local). Se centra en el contribuyente en México, respecto a sus actividades (funciones activas y riesgos), información financiera y operaciones comparables a detalle.
- 03. Declaración informativa país por país del grupo empresarial multinacional (Declaración país por país). Solo es aplicable a ciertos contribuyentes, ya que incluye información detallada por cada jurisdicción de las entidades integrantes del grupo, Establecimientos Permanentes, actividades por entidad, número de empleados, distribución de ingresos por actividad y pagos de impuestos.

La fecha de presentación de la declaración local es el 15 de mayo del año siguiente al ejercicio fiscal, mientras que la declaración maestra y declaración país por país deberán presentarse antes del 31 de diciembre del año siguiente al ejercicio fiscal.



Primeros pasos - (*Soft Landing* en México)

A continuación, presentamos una breve recopilación de los pasos más relevantes que una compañía que desea invertir en el país debería considerar, de manera inicial:

Legales



- Análisis legal y corporativo de las características de la inversión.
- Constitución de la nueva sociedad.
- Elaboración de los poderes que serán otorgados en el extranjero para la representación de las sociedades en la constitución de la nueva sociedad en México.
- Permiso de denominación social ante la Secretaría de Economía.
- Elaboración de los estatutos sociales de la nueva sociedad mexicana.
- Análisis legal y regulatorio de los permisos, autorizaciones, registros u otros requisitos para la operación de la nueva sociedad, conforme a su actividad preponderante, incluyendo aspectos federales, locales, ambientales y administrativos.

Fiscales



- Análisis de las transacciones del modelo operativo, para definir sus implicaciones fiscales en México y/o en el extranjero.
- Aplicación de los impuestos corporativos a las transacciones, incluyendo las tasas de retención en México.
- Análisis de los aspectos fiscales fundamentales, para cumplir con los requisitos de deducibilidad de los pagos nacionales y/o extranjeros.

Contabilidad, nóminas y cumplimiento fiscal



- Elaborar registros contables y estados financieros mensuales, en normas contables mexicanas, en pesos y en español, acorde con la regulación correspondiente.
- Elaborar, mensualmente, declaraciones de impuestos corporativos (ISR, IVA e impuestos retenidos).
- Presentar, mensualmente, acorde con las reglas fiscales vigentes, archivos electrónicos que contengan datos de su contabilidad mexicana.
- Diseñar el procedimiento de facturación electrónica y autorización del mismo ante las autoridades.
- Al momento de contratar a su primer empleado se deben obtener los registros patronales, elaborar las nóminas oficiales, acorde con reglas locales, y presentar mensualmente las declaraciones de impuestos laborales.

Empleados expatriados



- Determinación de residencia fiscal, considerando la legislación local, así como los tratados, para evitar una doble tributación en materia de Impuesto Sobre la Renta.
- Análisis de las inversiones del expatriado en México o el extranjero, para determinar el tratamiento fiscal correspondiente.

Contactos

Para obtener más información sobre los aspectos económicos, jurídicos y fiscales a considerar al hacer negocios en el país, por favor, contáctenos:

Arturo Camacho

Socio de Impuestos y Servicios Legales

Marketplace México-Centroamérica

Deloitte Spanish Latin America

acamacho@deloittemx.com

Daniel Zaga

Economista en Jefe

Deloitte Spanish Latin America

dzaga@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

Deloitte.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su entidad relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/about para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 460,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte S-LATAM, S.C." es la firma miembro de Deloitte y comprende tres Marketplaces: México-Centroamérica, Cono Sur y Región Andina. Involucra varias entidades legalmente separadas e independientes, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación y cualquier archivo adjunto en esta es para su distribución interna entre el personal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte"). Puede contener información confidencial y está destinada únicamente para el uso de la persona o entidad a la que va dirigida. Si usted no es el destinatario previsto, notifíquenos de inmediato, no utilice esta comunicación de ninguna manera y luego elimínela junto con todas las copias de esta en su sistema.

Ni DTTL, sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confie en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.